

- Res. N° 596-2010.- Fijan tasa de contribución trimestral para las Empresas de Servicios Fiduciarios para el año 2010 411777
- Res. N° 597-2010.- Fijan tasa de contribución trimestral para las empresas de factoring para el año 2010 411778
- Res. N° 598-2010.- Fijan tasa de contribución trimestral a las Empresas de Transporte, Custodía y Administración de Numerario - ETCAN para el año 2010 411778
- Res. N° 601-2010.- Fijan tasa de contribución para Intermediarios y Auxiliares de Seguros - personas jurídicas y naturales y para representantes de empresas extranjeras para el año 2010 411778
- Res. N° 602-2010.- Fijan al Fondo MIVIVIENDA S.A. la tasa de contribución anual para el año 2010 411779

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Acuerdo N° 006-2010-GRA/CR-AREQUIPA.- Ratifican Acuerdo N° 014-2007-GRA/CR-Arequipa referente al deber del Tribunal Constitucional de sesionar en forma permanente en su sede legal de la ciudad de Arequipa 411779

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

- Ordenanza N° 096-2010/MLV.- Aprueban Incentivos por el pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios contenidos en la cuponera de pagos 2010 411781
- Ordenanza N° 098-2010/MLV.- Fijan tope al incremento de la determinación de arbitrios del año 2010 de predios destinados a casa habitación y comercio 1 411782

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 423-MDMM.- Disponen la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2010 en el distrito de Magdalena del Mar 411782

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

- Ordenanza N° 183.- Establecen Beneficio Tributario para el pago de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2010 411783
- D.A. N° 001.- Aprueban reducción de costo del derecho de trámite del procedimiento denominado "Constatación de Características del Vehículo Menor" 411784

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 191-MDSM.- Aprueban marco legal de beneficios tributarios para las tasas de arbitrios de barrido de vías, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo del año fiscal 2010 411785

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- Ordenanza N° 000003.- Aprueban ampliación del Programa de Beneficios Tributarios en el Cercado del Callao 411786
- Ordenanza N° 000004.- Establecen montos por emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria para el ejercicio 2010 en el Cercado del Callao 411787
- Ordenanza N° 000005.- Aprueban Programa Extraordinario de Beneficios Tributarios sobre Arbitrios Municipales en el Cercado del Callao 411792
- Ordenanza N° 000072.- Modifican Ordenanza N° 000061 que aprobó la denominación de calles del Asentamiento Humano "Organización Vecinal Juan Pablo II - Callao" 411793

PROYECTO

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 007-2010-OS/CD.- Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el "Procedimiento de Evaluación y Aprobación de los Instrumentos de Gestión de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos" 411794

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que modifica artículos del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil

DECRETO SUPREMO
N° 014-2010-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, de fecha 30 de agosto de 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil es el Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado y tiene como fin contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del Servicio Civil;

Que, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y el mejor funcionamiento del sistema es necesario realizar precisiones a las funciones de algunas gerencias y oficinas, así como incorporar y definir las funciones de la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1023, el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación de artículos del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil

Modifíquese el primer párrafo del artículo 3°, los artículos 13°, 16° y 18°, los literales g) y h) del artículo

19º, los literales b), d) y e) del artículo 21º, y el literal a) del artículo 22º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Naturaleza Jurídica

La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno."

"Artículo 13º.- Tribunal del Servicio Civil

El Tribunal del Servicio Civil, en lo sucesivo "el Tribunal" está conformado por la Secretaría Técnica y las Salas, cuyo funcionamiento se realizará conforme las normas que sobre el particular contenga el Reglamento del Tribunal del Servicio Civil.

El Tribunal, a través de las Salas respectivas, es un órgano integrante de la Autoridad que tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema.

Las Salas del Tribunal gozan de "independencia técnica" para conocer y resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación exclusivamente sobre las siguientes materias:

- a) Acceso al servicio civil;
- b) Pago de retribuciones;
- c) Evaluación y progresión en la carrera;
- d) Régimen disciplinario; y,
- e) Terminación de la relación de trabajo.

13.1 Salas del Tribunal

Las Salas del Tribunal están integradas, cada una de ellas, por tres (3) vocales, uno de los cuales será quien presida. Son funciones específicas de las Salas las siguientes:

- a) Convocar y dirigir a través de la Presidencia de la Sala, las audiencias especiales;
- b) Solicitar a otras entidades, la información que consideren necesaria para resolver los asuntos materia de su competencia;
- c) Emitir pronunciamientos y resolver los recursos de apelación que le sean asignados;
- d) Emitir actos al interior del procedimiento administrativo diferentes al pronunciamiento final con relación al recurso de apelación interpuesto; y,
- e) Proponer, a través de la Presidencia del Tribunal, propuestas normativas vinculadas al ámbito de las materias de su competencia.

13.2 Secretaría Técnica

El Tribunal cuenta con una Secretaría Técnica, cuya función es prestar el apoyo técnico y administrativo para el normal funcionamiento de las actividades de las Salas y el Tribunal, actuando de enlace con la estructura administrativa de la Autoridad.

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer la fecha de las sesiones de las Salas y del Tribunal.
- b) Preparar la agenda de las sesiones y cursar comunicación a los órganos interesados de los asuntos a tratar.
- c) Asistir a las sesiones y brindar asesoría a las Salas y al Tribunal, con voz pero sin voto.
- d) Elaborar las actas de las sesiones y transcribir los acuerdos adoptados.
- e) Elaborar los proyectos de dictamen y de resoluciones del Tribunal y las Salas según lo dispuesto por éstos.
- f) Efectuar el seguimiento de los acuerdos adoptados en cada sesión y mantener informados a los vocales sobre los acuerdos pendientes de ejecución.
- g) Custodiar las actas y archivos de las sesiones.
- h) Realizar estudios y trabajos técnicos o administrativos que pudiera solicitar el Presidente del Tribunal o las Salas para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Tramitar la documentación que genere el Tribunal.
- j) Otras que le sean asignadas por el Presidente del Tribunal o los Presidentes de las Salas, acordes con sus funciones".

"Artículo 16º.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de prestar asesoramiento jurídico-legal a la Alta Dirección y a los Órganos de la Autoridad, así como de pronunciarse sobre la legalidad de los actos o propuestas normativas que le sean remitidos para su revisión y/o visación. Apoya en la defensa jurídica de la Autoridad dentro de los límites establecidos en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado."

"Artículo 18º.- Oficina General de Administración y Finanzas

Es el órgano de apoyo encargado de la ejecución presupuestaria, administra los recursos económicos y financieros asignados a la institución. Tiene bajo su ámbito institucional la administración de los recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, finanzas, adquisiciones, administración documentaria, archivo central de la institución y centro de documentación. Asimismo, coadyuva al fortalecimiento de la organización mediante la adecuada gestión de tecnologías de la información y de los recursos informáticos. Además, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas es el responsable de actualizar la información del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido correspondiente al personal de la Autoridad, así como administrar el Registro de Personal Institucional."

"Artículo 19º.- Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos

- g) Evaluar el desempeño de los Gerentes Públicos, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento;
- h) Elaborar la propuesta de escala remunerativa especial para los Gerentes Públicos y sus modificatorias, en coordinación con la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos"

"Artículo 21º.- Gerencia de Desarrollo Institucional del Sistema

- b) Diseñar y desarrollar procedimientos, mecanismos y herramientas para la implementación de las políticas de gestión de los recursos humanos;
- d) Verificar, en vía de fiscalización posterior y cuando lo determine conveniente, el cumplimiento de las políticas y normas del Sistema;
- e) Recomendar la revisión de las decisiones y actos de las Entidades Públicas integrantes del Sistema, y la adopción de medidas correctivas para fortalecer a la Oficina de Recursos Humanos correspondiente, así como efectuar el seguimiento a su implementación."

"Artículo 22º.- Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento

- a) Implementar políticas de desarrollo de capacidades, y evaluación de desempeño en el marco de la gestión del rendimiento, a través del desarrollo de procesos, instrumentos, metodologías, lineamientos, entre otros."

Artículo 2º.- Derogación

Deróguese el literal b) del artículo 22º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM.

Artículo 3º.- Financiamiento

La aplicación de las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil contenidas en la presente norma, se sujetan al presupuesto institucional de dicha entidad, así como al marco legal vigente.

Artículo 4º.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano <http://www.peru.gob.pe/> y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, <http://www.servir.gob.pe>.

Artículo 5º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en los portales institucionales electrónicos a los que hace referencia el artículo cuarto del presente Decreto Supremo.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Consejo de Ministros

449829-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan miembro del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior Aleatoria del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010-2010-MINCETUR/DM

Lima, 20 de enero de 2010

Visto el Memorandum N° 001-2010-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2008-MINCETUR/DM, de fecha 11 de abril de 2008, se designó el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior Aleatoria del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a cargo del proceso de fiscalización aleatoria de los procedimientos administrativos del MINCETUR, conforme al Decreto Supremo N° 096-2007-PCM y a la Directiva N° 002-2008-MINCETUR/DM, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2008-MINCETUR/DM;

Que, es necesario modificar la conformación de dicho Equipo Técnico;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y la Directiva N° 001-2008-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 048-2008-PCM.

De acuerdo con la propuesta del Viceministro de Comercio Exterior.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Javier Calmet Villameres, de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, como miembro del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior Aleatoria del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, designado por Resolución Ministerial N° 059-2008-MINCETUR/DM, en reemplazo del señor José Humberto Díaz Romero.

Artículo 2°.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 059-2008-MINCETUR/DM.

Artículo 3°.- El señor Javier Calmet Villameres debe registrar la presente designación en la Central de Riesgo Administrativo, a cargo de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme al artículo 8° de la Directiva N° 001-2008-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 048-2008-PCM. Asimismo, la Secretaría General del MINCETUR queda encargada de oficiar a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, adjuntando la información señalada en el artículo 8° de la Directiva N° 001-2008-PCM/SGP, antes mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

448768-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Viceministro de Políticas para la Defensa y de funcionario diplomático para participar en reuniones relativas a la UNASUR que se realizarán en Ecuador

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 033-2010-DE/SG

Lima, 22 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Circular N° 3 de la Secretaría Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas, a nivel de Viceministros, invita a la II Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano que se llevará a cabo los días 28 y 29 de enero de 2010, la misma que estará precedida por una Reunión de delegados expertos en materia de Medidas de Fomento de la Confianza y Seguridad, los días 26 y 27 de enero;

Que, las actividades que se desarrollarán en la mencionada reunión, permitirán tratar entre otros asuntos limitar los gastos de defensa entre los países del UNASUR;

Que, la actividad que se autoriza con la presente Resolución, se encuentra prevista en el Anexo 01, Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Item 2, de la Resolución Suprema N° 534-2009 DE/SG del 18 de diciembre de 2009, que aprobó el Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa para los meses de enero y febrero del Año 2010;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29465 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 junio 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar del 27 al 29 de enero de 2010, el viaje en Comisión de Servicio del Embajador José Antonio BELLINA ACEVEDO, DNI N° 10272681, Viceministro de Políticas para la Defensa, a la ciudad de Quito, República de Ecuador, para participar en la II Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas.

Artículo 2°.- Autorizar del 25 al 29 de enero de 2010, el viaje en Comisión de Servicio del Embajador Heli Adeflo PELÁEZ CASTRO, DNI N° 06309336, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, a la ciudad de Quito, Ecuador, quien además de cumplir labores de asesoramiento en la II Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas, participará en la Reunión de delegados expertos en materia de Medidas de Fomento de la Confianza y Seguridad.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Lima - Quito - Lima):
US\$ 1,200.00 x 1 persona
US\$ 600.00 x 1 persona

Viáticos:
US\$ 200.00 x 1 persona x 3 días
US\$ 200.00 x 1 persona x 4 días

Tarifa Única por Uso de Aeropuerto
US\$ 31.00 x 2 personas

Artículo 4°.- El personal autorizado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° y artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Decreto